

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 233: A los 11 días del mes de mayo de 2026, siendo las 8:00 horas, se reúnen de manera remota a través de la plataforma de videoconferencias digital Zoom, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de Tarjetas del Mar S.A., Dres. Pablo E. Dusserre, Mónica Luisa Dempf y Nicolás Perkins.

Abierta la sesión, toma la palabra el Cr. Pablo Ernesto Dusserre manifestando que se ha adoptado este mecanismo para la celebración de esta reunión de la Comisión Fiscalizadora, en un todo de acuerdo con las previsiones del Artículo Décimo Primero del Estatuto Social de Tarjetas del Mar S.A., dejando asimismo constancia que se confeccionará un acta que resuma lo tratado en esta reunión, la cual será transcripta oportunamente en el libro de actas respectivo, circularizándose luego para la firma.

Los síndicos participantes de esta videoconferencia prestan conformidad unánime a la forma de celebración de esta reunión y a la forma de documentación propuesta por el Cr. Dusserre.

Seguidamente proceden a tratar lo siguiente:

Verificación de Libros Contables: se deja constancia de haberse verificado los libros y documentación de la Sociedad correspondiente al período de 9 (nueve) meses del Ejercicio Económico en curso, iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026.

Verificación de Valores: se informa que se han verificado las cuentas y valores mobiliarios al 31 de marzo de 2026, comprobándose que sus resultados son los que obran en los libros a la misma fecha.

Informe sobre asistencia a las reuniones de Directorio: Se deja constancia que al menos uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora ha asistido a las reuniones de Directorio celebradas durante el período en consideración, informando sobre los temas allí tratados.

Revisión del trabajo de los Auditores Externos: Se deja constancia que se han celebrado reuniones con los Auditores Externos, con el objeto de analizar la tarea de auditoría y revisión limitada realizada por los mismos, verificando la planificación, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos, mediante la revisión de los papeles de trabajo y los resultados de la tarea.

Informe de la Comisión Fiscalizadora: Se resuelve por unanimidad presentar el informe que se transcribe a continuación, y delegar en al Cra. Mónica Luisa Dempf la firma del mismo así como también de toda la documentación pertinente.

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS INDIVIDUALES CONDENSADOS

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de Tarjetas del Mar S.A.

Domicilio legal: Avda. Leandro N. Alem N° 1134 Piso 8°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.U.I.T. 30-68142472-1

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Tarjetas del Mar S.A., hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios individuales condensados detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

a) Estado de resultado integral intermedio individual condensado por el período de 9 (nueve) meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

b) Estado de situación financiera individual condensado intermedio al 31 de marzo de 2026.

c) Estado de cambios en el patrimonio intermedio individual condensado por el período de 9 (nueve) meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

d) Estado de flujo de efectivo intermedio individual condensado por el período de 9 (nueve) meses finalizado el 31 de marzo de 2026.

e) Notas 1 a 37.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y sus períodos intermedios son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección de la Sociedad es responsable de: a) la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores (CNV). Tal como se indica en la Nota 2.1 a los estados financieros intermedios individuales condensados adjuntos, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas de contabilidad NIIF y, en particular, de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales normas se encuentran adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros intermedios individuales condensados; y b) del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión limitada que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica Nro. 33 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, tal y como fuera aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) e incluyen la verificación en base a pruebas selectivas de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, únicamente en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los incisos a) a e), hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de Tarjetas del Mar S.A., Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión en el día de la fecha, sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Conclusión

Sobre la base de la revisión limitada, en su alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada significativo ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados intermedios de Tarjetas del Mar S.A. correspondientes al período de 9 (nueve) meses finalizado el 31 de marzo de 2026 no estén preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por la CNV.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Los estados financieros intermedios individuales condensados cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las normas de la Comisión Nacional de Valores.

b) Los estados financieros condensados intermedios de Tarjetas del Mar S.A. se encuentran transcritos al libro "Inventarios y Balances" y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

c) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

d) Se informa, además, que se ha dado cumplimiento a las Resoluciones 15/21 y 15/24 de la Inspección General de Justicia respecto de la constitución de las garantías de los Directores.

e) Al 31 de marzo de 2026, según surge de los registros contables, la deuda devengada a favor del sistema Integral Previsional Argentino asciende a \$61.509.435,90, no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de mayo de 2026."

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada esta reunión siendo las 8:30 horas.

Mónica L. Dempf

Pablo E. Dusserre

Nicolás Perkins